



A.L.G.  
24

**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente Nº 221/03.-

**Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO.- S/ Registro de Instrumentos Públicos.-**  
**T.I.: GARCIA, Claudia.-**

**DICTAMEN Nº 0347/03.-**

**Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:**

Atento a lo solicitado a fs. 21 vta., con relación al Proyecto de Decreto de fs. 19/20, este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

I.- Si el Registro nº 9, del Departamento Maracó, se halla vacante, el texto del Proyecto de Decreto, estaría correcto y en condiciones de dictarse.-

Sin embargo, si consideramos el tenor del contenido de la nota de fs. 17, en cuanto referencia que se asigne "un **nuevo Registro Notarial**, que sería el Nº 9 del mismo Departamento Maracó" (el destacado nos pertenece), nos queda la inquietud de si el referido Registro tiene formalmente existencia legal mediante el acto administrativo de creación, lo cual no surge del contenido de las actuaciones.-

II.- En consecuencia, si el Registro para el cual se propone la designación de la titular no ha sido creado, ello deberá efectuarse en forma expresa, pudiendo implementarse mediante la incorporación en el Proyecto en análisis, como artículo 1º, del texto que así lo establezca y fundado en los considerandos.-

Por el contrario, si el Registro Nº 9 del Departamento Maracó, se halla vacante, el proyecto analizado podrá ser elevado a la firma del Sr. Gobernador, cumplimentándose en ello las formalidades y recaudos de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,  
EOC.-



03 ABR 2003  
*Pablo Luis Langlois*  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa